

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS RAMÍREZ BUENAVENTURA
DEMANDADO: CARMEN MARÍA CHAVES CONDE
RADICACIÓN: 760013103003 2023 00209-00

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2023

Comoquiera que la presente demanda verbal propuesta por JUAN CARLOS RAMÍREZ BUENAVENTURA quien actúa por medio de apoderado judicial contra CARMEN MARPÍA CHAVES CONDE, fue subsanada en término y reúne los requisitos consagrados en los artículos 74, 75, 82, 83, 84 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisibilidad. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO que ha presentado a través de apoderado judicial el señor JUAN CARLOS RAMÍREZ BUENAVENTURA contra CARMEN MARÍA CHAVES CONDE.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el CGP.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00209-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101f7ffc0a91708ef9074a7de8b5cdda1b7a0033ccbb7eae6c5740524065d816**

Documento generado en 07/09/2023 04:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>